

camino, deberá dar tres toques ó silbidos de aviso para tratar de evitar toda desgracia. Cuando por falta de ellos ocurriesen, habrá lugar á las responsabilidades que correspondan en el caso.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 3 días del mes de Enero de 1884, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—Cro. N. de Moya.—Refrendada: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2198.—DECRETO del P. E. sobre alineación de nuevas calles paralelas á las murallas, por la parte de afuera, conforme al plano de la ciudad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, general de división del ejército nacional y Presidente de la República.

Considerando: que aumentándose diariamente la población de la Capital, se hace indispensable facilitar el ensanche de ella hácia los terrenos que por su situación topográfica presenten mayores comodidades á los habitantes.

Considerando: que encontrándose estos terrenos hácia los extremos Norte y Oeste de ella, no son suficientes para la libre comunicación las dos puertas que en los muros existen.

DECRETO:

Art. 1º Queda autorizado el Ministro de Fomento á ordenar la delineación de nuevas calles paralelas á las murallas por la parte de afuera, conforme al plano de la ciudad.

Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra se ordenará la demolición de la muralla, en el espacio necesario para prolongar las calles trasversales de los Mártires y de Regina, y las horizontales de las Mercedes, de Santo Tomás, de la Universidad y de la Misericordia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 11 días del mes de Febrero de 1884, año 40 de la Independencia y 21 de la Restauración.—U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, A. Wos y Gil.